

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0012491 -SDQS No: 4213952024.

A los 08 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0012491 -SDQS No: 4213952024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0011319
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0011319 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de Octubre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 8 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0011319

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0012491** -SDQS No: **4213952024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuarto (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0012491- SDQS No. 4213952024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CANINO PERMANECE DIA Y NOCHE EN UN BALCON, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, EL LUGAR ES MUY PEQUEÑO Y NO LE PERMITE LA MOVILIDAD, DESCONOCEN SI CUENTA CON ALIMENTO O AGUA EN EL LUGAR (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 18 de septiembre y 19 de septiembre del presente año, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó dos visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 13 No. 24 A – 23 piso mencionado en la solicitud, barrio La Alameda de la localidad de Santa Fe. Sin embargo, las mismas no se lograron materializar debido a que, el tenedor y/o cuidador no se encontraba en el predio en la primera visita y en la segunda visita nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, 2 documentos de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habitan en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 01 y 15 de noviembre del presente año, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

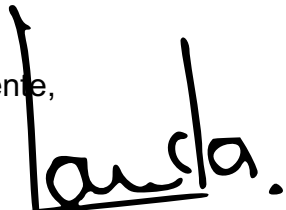
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ	
Código: PMOS-PRIB-FOS		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA VISITA		HORA	
		18 09 24		5:30X	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE VISITA		OTRO	
		0		0	
TIPOLÓGICA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media	
		0		0	
MUNICIPIO DE RADICADO O ORIGEN		4213952014		MOTIVO DE VISITA	
				verificación de condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐	
Número de documento		de		Género	
Dirección de la diligencia		Carretera 13 # 24 A - 23 piso 2		Ciudad	
Localidad		sanjefe		Teléfono	
Relación con el(los) animal(es)		la alameda			
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de documento		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐	
Número de documento		Teléfono		Género	
E-mail		Personas que habitan en el predio		Tipo y número documento	
Tipo de vivienda		Autoriza ingreso al inmueble			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida		No se encuentra el animal		No se encuentra el animal	
		0		0	
¿Se dejó comunicación?		No aplica		Plazo (días)	
		0		3 días	
¿Se reprograma?		No aplica		Fecha/hora	
		0			
Programa situación		Reprogramar con policía		Reprogramar con policía	
		0		0	
Fue posible observar el animal		No aplica		Estado	
		0		comino mod carp coffee, blanco, en bajeón	
Observaciones adicionales		Al llegar al predio se indagó con el responsable de la finca, se le indicó que había un animal (2 pds) no dirigido a la finca, se le indicó que no se encontraba al responsable del animal (llamado jopy) mencionó se encuentra en horas de la mañana.			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1774 de 2014, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual se hace en atención a las graves afectaciones que el(los) animal(es) sufre(n) y que comprometen su bienestar físico y emocional, así como el de la comunidad.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el(los)					
No aplica ☒					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:		Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____ Fecha: _____			
Mediante este documento, el cual se solicitó e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2005. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (la eutanasia física que genera dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Aviso Concepto de Emociones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		0		0	

[illegible]